

RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N° 12/2012

RATIFICACION RESOLUCION N° 436/12 de FACPCE

Aplicación de la Reforma de la Resolución JG N° 420/11 sobre adecuación de los montos de los activos por encima de los cuales los auditores externos y síndicos societarios resultan sujetos pasivos de las cargas legales y reglamentarias de la UIF

VISTO

La resolución de MD N° 668/12 dictada ad referendum de la Junta de Gobierno sobre modificación de la Resolución JG N° 420/11 y,

CONSIDERANDO que:

1- La Resolución JG N° 436/12 FACPCE ratificó la Resolución de MS N° 668/12 modificando la Resolución JG N° 420/11 en relación al valor de los activos de los estados contables auditados a partir del cual el auditor externo y síndico societario deben cumplir con la carga prevista en las normas legales y reglamentarias sobre prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y financiación del terrorismo.

2- Es facultad de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas el despacho de normas que regulan el ejercicio profesional y encomendar el cometido técnico de su elaboración a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

3- En el marco de la denominada “Acta de Catamarca” del 27 de setiembre del 2002 y satisfecho el procedimiento de formación de las resoluciones técnicas corresponde resolver sobre la aplicación de la resolución JG 436/12 en el ámbito territorial de competencia de este Consejo Profesional.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

RESUELVE:

Artículo 1º: Declarar aplicable la Resolución JG 436/12 (FACPCE) y por consiguiente: 1º- tener por reemplazado el inc. b) i) de la sección 2.20 segunda parte de la Resolución JG N° 420/11 por el siguiente “i) Tengan un activo superior a \$8.000.000 o el importe que la Unidad de Información Financiera establezca en adelante” y, 2º- tener por reemplazada la sección 2.23 segunda parte de la Resolución JG 420/11 por el texto siguiente: “2.23. La norma reglamentaria no prevé la actualización monetaria automática del límite de \$ 8.000.000 ni tampoco excepciones a los límites mencionados”.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a las cámaras y a los matriculados, hágase saber a la FACPCE, publíquese por un día en el diario de publicación legal de la provincia de Santa Fe, difúndase por los medios habituales utilizados en la entidad y archívese.

Santa Fe, 27 de julio de 2012.

Dr. José M. Telesco
Contador Público
Secretario

Dra. Dora B. Benito
Contadora Pública
Presidente